

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 12 de julio de 2000, de notificación a D. Joaquín Fernández Leal de resolución que pone fin al expediente disciplinario que sigue frente al mismo.

Desconociéndose el domicilio del destinatario, a fin de proceder a notificarle, conforme se dispone en el artículo 48.3 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado (R.D. 33/1986, de 10 de enero), la resolución que pone fin al expediente disciplinario que se sigue frente al mismo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

«Vista la propuesta de resolución, de fecha 22 de mayo de 2000, elevada a este órgano por la Sra. Instructora del expediente disciplinario instruido a D. Joaquín Fernández Leal, trabajador laboral de la Consejería de Bienestar Social, con categoría profesional de cocinero, adscrito a la Residencia de Mayores de Montijo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, se formula la siguiente resolución, en base a lo siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.—Mediante acuerdo de la Secretaría General Técnica de fecha 25 de febrero de 2000, órgano competente en virtud de la delegación operada a su favor en materia de potestad disciplinaria por Orden de 22 de octubre de 1999 (D.O.E. n.º 132, de 11 de noviembre), se incoa expediente disciplinario a D. Joaquín Fernández Leal, trabajador laboral fijo, adscrito a la Residencia de Ancianos de Montijo, con categoría profesional de cocinero, por hechos comunicados por la Dirección de dicho centro, dependiente de esta Consejería, sobre la inasistencia injustificada al trabajo, circunstancia esta que se viene produciendo de forma continuada desde el mes de marzo de 1996.

En dicho acuerdo se nombra Instructora a D.ª Concepción Montero Gómez, notificándose el mismo, al Comité de Empresa y al Centro donde el trabajador tiene su puesto de trabajo, además de notificarse a la Instructora y publicarse en el D.O.E. para suplir la im-

posibilidad de notificación personal al presunto inculpado, por desconocerse su domicilio actual, no obstante haberse intentado.

Finalmente se acuerda la suspensión provisional de empleo y sueldo en tanto se resuelva el expediente.

SEGUNDO.—Seguido el procedimiento por los trámites previstos en el Reglamento Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, la Instructora acuerda, como primera de las actuaciones a practicar, recibir declaración al presunto inculpado así como solicitar informe a la Dirección del Centro donde está destinado, siendo emitido este último en el sentido de ratificar los hechos ya comunicados.

Por lo que respecta a la declaración de D. Joaquín Fernández Leal, la misma no se realizó al no comparecer el interesado en la fecha fijada al efecto, y que fue objeto de publicación en el D.O.E. n.º 31, de 16 de marzo de 2000.

TERCERO.—Con fecha 23 de marzo de 2000 se formula Pliego de Cargos en el que se imputa a D. Joaquín Fernández Leal, una falta muy grave de inasistencia al trabajo sin causa que lo justifique, inasistencia continuada y repetida desde el mes de marzo de 1996.

Publicado el Pliego de Cargos en el D.O.E. número 38, de 1 de abril de 2000, D. Joaquín Fernández Leal, no realiza alegaciones al mismo.

CUARTO.—No habiéndose propuesto prueba por parte del inculpado y no considerándose necesario, a la vista de lo actuado y de la documentación obrante en el expediente, por parte de la Instructora, la práctica de prueba alguna, mediante anuncio de 17 de abril de 2000, publicado en el D.O.E. n.º 51, de 4 de mayo de 2000, se da vista del expediente a D. Joaquín Fernández Leal, sin que dentro del plazo al efecto concedido se hayan recibido alegaciones por su parte.

QUINTO.—A lo largo del procedimiento, siendo desconocido el domicilio actual de D. Joaquín Fernández Leal, se ha acudido a la publicación en el D.O.E. y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Olivenza, localidad del último domicilio conocido al inculpado, de todos aquellos trámites del procedimiento que requieren su conocimiento e intervención, a fin de impedir su indefensión, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.—La incoación del expediente disciplinario a D. Joaquín Fernández Leal, viene motivada por la falta de asistencia injustificada al trabajo desde el día 13 de marzo de 1996, fecha en que debía haberse incorporado a su puesto de trabajo tras recibir el alta médica por finalización de incapacidad laboral temporal, resultando probada, en la instrucción del mismo, la ausencia, de D. Joaquín Fernández Leal, de su puesto de trabajo, circunstancia ésta que reviste la consideración de falta disciplinaria muy grave, conforme resulta del artículo 35.b del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura. Asimismo, la falta de asistencia injustificada al trabajo, constituye, conforme se dispone en el 54.1 del Estatuto de los Trabajadores, causa de despido disciplinario.

SEPTIMO.—Formulada propuesta de resolución en el sentido indicado en el antecedente anterior, por la Instructora se propone sancionar a D. Joaquín Fernández Leal con el Despido Disciplinario. Dicha propuesta es objeto de publicación en el D.O.E. de 1 de junio de 2000 (n.º 63), concediéndose al expedientado un plazo para formular alegaciones, sin que dentro de dicho plazo se haya recibido alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.—El Estatuto de los Trabajadores, dispone en su artículo 54.1.a), que «el contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador», entendiéndose a tales efectos, «las faltas repetidas e injustificadas de asistencia ... al trabajo».

II.—Por su parte, el III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, dispone en su artículo 35.b) que «Se considera faltas muy graves más de tres faltas de asistencia al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique» estableciéndose en el artículo 36 del mismo texto que por la comisión de faltas muy graves podrán imponerse sanciones que van desde el apercibimiento hasta el despido.

Para la aplicación de este último artículo indicado, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 del referido III Convenio Colectivo, que establece los criterios que han de ser atendidos para la graduación de las sanciones a imponer, que enumera los siguientes:

- a) Grado de intencionalidad.
- b) Grado en que se haya atentado a la legalidad y al interés público.
- c) Grado de perturbación producida en los servicios.

d) Daños producidos a la Administración o a los administrados.

e) La reincidencia.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y examinada la propuesta de resolución, con aceptación de los Hechos y Fundamentos de Derecho en ella contenidos, este Organismo concluye, que ha quedado probado en el expediente que D. Joaquín Fernández Leal, lleva faltando injustificadamente a su puesto de trabajo desde el mes de marzo de 1996, incurriendo, por tanto, en la falta calificada como muy grave en el apartado b) del artículo 35 del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura, concurriendo además circunstancias que suponen una agravación de la responsabilidad del interesado, dado la continuidad en la comisión de la falta y los perjuicios que de la situación descrita se derivan para la Administración y en la prestación del servicio, principalmente, los referidos a la cobertura del puesto de trabajo al que el expedientado está adscrito.

Por lo que, de conformidad con la competencia atribuida en el apartado a) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, que ha sido delegada mediante Orden de 22 de octubre de 1999 (D.O.E. n.º 132, de 11 de noviembre).

RESUELVO

Declarar a D. Joaquín Fernández Leal, personal laboral de la Junta de Extremadura, con categoría de Cocinero, adscrito a la Residencia de Ancianos de Montijo, Centro dependiente de esta Consejería de Bienestar Social, responsable de una Falta Muy Grave por «faltas de asistencia injustificadas al trabajo», conforme al apartado b) del artículo 35 del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, en relación con el artículo 54.1.a), del Estatuto de los Trabajadores, sancionable con Despido, según el apartado 3.e) del artículo 36 del III Convenio Colectivo antes mencionado.

Dicho Despido, se hará efectivo en esta misma fecha, implicando la extinción del contrato de trabajo, sin derecho a indemnización ni a los salarios de tramitación.

Conforme a los artículos 114 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, la sanción es impugnabile ante el Juzgado de lo Social dentro del plazo de veinte días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente resolución, teniendo en cuenta que contra la presente resolución no es necesario interponer reclamación previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del antedicho texto legal, que exceptúa ese requisito a los procedimientos iniciados.

La presente resolución se notificará al expedientado, a la Sra. Instructora, al denunciante, al Comité de Empresa y a la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, a 11 de julio de 2000.—La Secretaría General Técnica, PATROCINIO SANCHEZ ESCOBAR.

ANUNCIO de 26 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de construcción de Hogar de Mayores en Fuente del Maestro.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: O-00/007.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Hogar de Mayores en Fuente del Maestro.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Doce meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 43.259.733 pesetas (cuarenta y tres millones doscientas cincuenta y nueve mil setecientas treinta y tres pesetas) (259.996,23 euros) IVA incluido.

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social. Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 38 53 48.
- e) Telefax: 924 38 53 59.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación (Grupos, subgrupos y categoría): Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: c.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural, contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Será dentro de los cinco días contados a partir del siguiente a la terminación de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12'00 horas.

Mérida, a 26 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 19-6-00 (D.O.E. 29-6-00), TOMAS ZARALLO BARBOSA.

ANUNCIO de 26 de julio de 2000, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de las obras de construcción de Centro de Día en Burguillos del Cerro.